



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 26 de noviembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00164-00
DEMANDANTE:	HERNÁN DARÍO FLOREZ BENITEZ
DEMANDADA:	EMTELCO S.A.S. y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

Luego de verificar que la presente demanda ordinaria laboral cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 80 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda, que, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por HERNÁN DARÍO FLOREZ BENITEZ identificado(a) con C.C. N° 1.035.425.946 en contra de EMTELCO S.A.S. y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. representadas legalmente quien haga sus veces al momento de la notificación.
2. NOTIFICAR personalmente el presente Auto Admisorio a la demandada, a quien, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 6 se le remitió por parte del demandante, al presentar la demanda, a través de medio electrónico copia de ella y de sus anexos, para efectos de la respuesta que en el término de diez (10) días deberán darle. No obstante, al momento de notificarse este auto a la accionada, se le remitirá la demanda digitalizada.
3. RECONOCER personería a LILIANA ARROYAVE RAVE identificado(a) profesionalmente con la T.P. No. 122.618 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada principal de la parte demandante, y quien cuenta con tarjeta vigente de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados.
4. INFORMAR a las partes que el presente proceso se tramitará de conformidad con la ley 1149 de 2007 (oralidad).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Medellín, 29 de noviembre de 2021. El auto anterior fue notificado por ESTADO y ESTADO ELECTRÓNICO N°193 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.  CLAUDIA MARIA OCHOA RICO Secretaría SR
